
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.506

Martes 19 de Noviembre de 2019

Página 1 de 1

Normas Particulares

CVE 1682914

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA “FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE O UN TECHO PARA MI PAÍS” PARA EFECTUAR COLECTA

Núm. 2.113 exento.- Santiago, 4 de noviembre de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 10.262 del Ministerio del Interior, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica; la ley N° 16.436, del Ministerio del Interior, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; el decreto supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y los antecedentes adjuntos.

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Fundación un Techo para Chile o un Techo para mi País", para realizar una colecta pública en las regiones de: Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Libertador Bernardo O'Higgins, Nuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, los días 13, 14 y 15 de diciembre del año 2019.

2.- Las utilidades que se generen producto de esta colecta serán destinadas a las labores que realiza la institución en las regiones, específicamente al trabajo en campamentos, Villas de blocks y en el fortalecimiento de la organización comunitaria en pos de la superación de la pobreza. Como también, en las remuneraciones de los profesionales a cargo de las intervenciones y en el desarrollo de los proyectos, compra de materiales de construcción, transporte de personas, gastos de difusión, y servicios básicos de las oficinas de la institución, entre otros.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente Regional o Gobernador Provincial respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del decreto N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a éste el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el decreto N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Gonzalo Blumel Mac-Iver, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.